

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 317/05, interpuesto por don Manuel Moral López ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada se ha interpuesto por don Manuel Moral López recurso núm. 317/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 28.4.05, por la que no se admite a trámite por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 7.7.03, recaída en el expediente sancionador núm. GR/2003/296/O.F./EP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Especies Protegidas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 317/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 467/05-S.1.ª interpuesto por don Juan Manuel Poyato Poyato, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Juan Manuel Poyato Poyato recurso núm. 467/05-S.1.ª, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 25 de mayo de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 12 de marzo de 2004, por la que no se autoriza el cambio de uso en las fincas «Prado de Luque» y «La Sierra», en el término municipal de Luque (Córdoba), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 467/05-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ
DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1103/2004. (PD. 4506/2005).

NIG: 4109100C20040030377.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1103/2004. Negociado: 4.
De: Doña Rosario Ruiz Gómez.
Procuradora: Sra. María José Vida de la Riva146.
Contra: Doña Dolores Sánchez Torrejón.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1103/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez, de Sevilla a instancia de Rosario Ruiz Gómez contra Dolores Sánchez Torrejón sobre Verbal-Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 77/05

En la ciudad de Sevilla a nueve de marzo de dos mil cinco.

En nombre de su Majestad el Rey (q.D.g.). Vistos por mí doña Antonia Roncero García Magistrado Juez de Primera Instancia número Diez de la ciudad de Sevilla los precedentes autos de Juicio Verbal de Desahucio seguidos con el número 1103/04-4.º entre partes de la una y como demandante doña Rosario Ruiz Gómez representada por la Procuradora Sra. Vida de la Riva contra doña Dolores Sánchez Torrejón la cual ha sido declarada en rebeldía al no haber comparecido en autos al estar citada en legal forma.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Rosario Ruiz Gómez representada por la Procuradora Sra. Vida de la Riva contra doña Dolores Sánchez Torrejón declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Sevilla en calle Cano y Cueto, número 9 y Santa María la Blanca, 34, piso segundo debiendo el demandado dejarlo libre y expédito

y a disposición del actor con apercibimiento de lanzamiento y con imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que la misma no es firme pudiendo interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia de la que se unirá certificación a los autos de su razón definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Dolores Sánchez Torrejón, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a once de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1402/2002. (PD. 4507/2005).

NIG: 4109100C20020042104.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1402/2002.
Negociado: 4L.
De: Don Antonio Romero Barrera.
Procuradora: Sra. María Dolores Martínez Azcoitia Ortega 116.
Contra: Doña Flores Matutano Ibáñez y María Alfonso Nieve.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Proced. Ordinario (N) 1402/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla a instancia de Antonio Romero Barrera contra Flores Matutano Ibáñez y María Alfonso Nieve, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a catorce de noviembre de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, ha visto los presentes autos Juicio Ordinario número 1.402/02-4L, seguidos a instancia de la Procuradora doña M.^a Dolores Martínez Azcoitia Ortega en nombre y representación de Antonio Romero Barrera, asistidos de la Letrada doña Ana Peralías Panduro, contra don Flores Matutano Ibáñez, fallecido y doña María Alfonso Nieves, fallecida, en este procedimiento que versa sobre demanda declarativa de dominio.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora María Dolores Martínez de Azcoitia Ortega, posteriormente sustituida por su compañera María José Vida de la Riva, inicialmente dirigida contra Flores Matutano Ibáñez y María Alfonso Nieve y posteriormente, tras la acreditación de su fallecimiento, contra sus desconocidos e inciertos herederos, condeno a la parte demandada a que otorgue escritura pública de compraventa en favor de los demandantes relativa a la vivienda sita en Gerona, Avda. Primero de Mayo, núm. 46, elevando de esa forma a instrumento público el contrato de compraventa al que se refiere el fundamento jurídico primero de esta sentencia, ello sin especial pronunciamiento sobre imposición de costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso

de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá que prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los desconocidos e inciertos herederos de los demandados Flores Matutano Ibáñez y María Alfonso Nieve, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a catorce de noviembre de dos mil cinco.

El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

EDICTO dimanante del procedimiento núm. 816/2004. (PD. 4484/2005).

NIG: 2990142C20040002787.
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 816/2004.
Negociado: 02.
Sobre: Desahucio + Reclamación de Rentas.
De: Don Gregorio Pérez Martínez.
Procuradora: Sra. Araceli Ceres Hidalgo.
Letrada: Sra. Vargas Vidales, Elena.
Contra: Don Ivico Stojanovic.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 816/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de Gregorio Pérez Martínez contra Ivico Stojanovic sobre Desahucio + Reclamación de Rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Torremolinos, a 22 de abril del 2005.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres (antiguo Mixto núm. Tres) de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio verbal, tramitados con el núm. 816/2004, y promovidos por don Gregorio Pérez Martínez, representado por la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo y asistido por la Letrada doña Elena Vargas Vidales, contra don Ivico Stojanovic, en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago y reclamación de rentas adeudadas.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Gregorio Pérez Martínez contra don Ivico Stojanovic debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes, condenando al demandado a estar y pasar por esta resolución y a que desaloje, deje libre y a disposición de la parte actora la vivienda sita en Benalmádena Costa, Palacio de Poniente, Puerto Marina, apartamento núm. 1.771, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja en plazo legal.

Asimismo se condena al pago de la suma de 10.162,44 euros, más las rentas y cantidades asimiladas que se devenguen y no sean satisfechas desde la fecha de la demanda hasta el efectivo desalojo.

Se imponen las costas procesales causadas a la parte demandada.